

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre el **ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS (ESYOP)**, representado en este acto por su Presidenta, la Dra. **MARÍA VICTORIA FLORES**, DNI N° 26.510.513, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 238 de la ciudad de Córdoba por una parte, en adelante denominado el ENTE; y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, CUIT: 30-54667062-3, representada en este acto por su Rector Mgter. **JHON BORETTO**, DNI N° 17.555.247, en adelante LA UNIVERSIDAD con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n. Pabellón Argentina, 2° piso. Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante denominada la UNC, en conjunto denominadas LAS PARTES.

ANTECEDENTES:

Que por Ordenanza Municipal N° 12479 fue creado el Ente de Servicios y Obras Públicas (ESyOP) teniendo entre sus funciones la prestación del servicio Público de Higiene Urbana y mantenimiento del Espacio Público, todo conforme delegue el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que a los fines de lograr una ciudad más sustentable, siendo este uno de los pilares fundamentales de la gestión municipal, el Ente aprobó por Resolución 1398/2022, la ampliación del SUBPROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE MEDIOS DE TRABAJO DE RECUPERADORES URBANOS, en adelante el SUBPROGRAMA.

Que en el marco del SUBPROGRAMA el ENTE ha llevado a cabo un relevamiento a los fines de dar operatividad a las capacitaciones en oficios para las y los recuperadores urbanos que adhieran al mismo. Para las mismas, la Secretaría de Gestión Ambiental y Sostenibilidad le ha solicitado al Ente que contrate con entidades públicas para llevar a cabo las capacitaciones que resulten necesarias para el desarrollo del objeto del Subprograma.

Que las PARTES han suscrito, con fecha del 17 de noviembre del 2020, un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Resolución N°492/2020, en el cuál se contemplaban

los campos dentro de los cuáles se desarrollarían los aspectos concretos y específicos que se llevarían a cabo a través de Anexos o Convenios singularizados, siendo estos los siguientes: *“realización de actividades formativas, culturales, deportivas, de divulgación o actualización científica o profesional o a distancia; prestación de servicios técnicos o docentes; evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes o como resultado de actuaciones conjuntas; colaboración y asistencia en todas aquellas actividades de interés para cada una de las Instituciones; provisión de elementos por parte del Ente para los contratos específicos que prevean la concreción de las tareas tendientes al reciclaje de residuos urbanos y al cuidado del medioambiente.”*

Que por su parte, la Universidad Nacional de Córdoba a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con el Programa de Formación en Oficios denominado “Escuela de Oficios”, que tiene como objetivo brindar formación, capacitación y conocimientos en profesiones y oficios a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, destrezas y valores para la empleabilidad o el autoempleo, independientemente del nivel de escolaridad alcanzado.

Que la UNIVERSIDAD ya brindó capacitaciones en oficios, en el marco del subprograma mencionado *ut supra*, durante el segundo semestre del año 2022 y el primer semestre de 2023.

Por todo lo expuesto las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio en el marco y la ejecución del Subprograma de Modernización de medios de trabajo de Recuperadores Urbanos, conforme las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA. LAS PARTES acuerdan que la UNIVERSIDAD facilitará para quienes adhieran al SUBPROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE MEDIOS DE TRABAJO aprobado por Resolución N°1398/2022, capacitaciones en los siguientes oficios: dos (2) comisiones del curso “Introducción a la jardinería y mantenimiento de espacios verdes” y una (1) comisión de “Introducción a la Herrería”, con una carga horaria de veinticuatro (24) horas reloj en total cada una de ellas las que se distribuirán en ocho (8) jornadas, por cada cohorte, de tres (3) horas, a razón de una jornada semanal cada una. El oficio y el número de comisiones se conformará a partir de la demanda de los y las adherentes al SUBPROGRAMA.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD deberá remitir al ENTE una nómina de dos (2) capacitadoras/es de la Escuela de Oficios dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria por cada una de las comisiones de los cursos. Esta nómina especificará qué comisión se le asignará a cada una/o. Será potestad del ENTE modificar en más o en menos la cantidad de capacitadoras/es de acuerdo al desarrollo del SUBPROGRAMA. Cada capacitador/a deberá remitir al ENTE la última semana de cada mes un listado de asistencia de las y los adherentes que se encuentren cursando.

TERCERA: La UNIVERSIDAD será la encargada de acompañar y supervisar a los/las capacitadores de cada comisión durante todo el proceso, brindará asesoramiento sobre los programas y contenidos de los cursos, realizará la propuesta de capacitadores y emitirá la certificación correspondiente.

CUARTA: El ENTE abonará por todo concepto la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$464.400), por lo que el importe total que deberá ser abonado por EL ENTE, en caso de desarrollarse la totalidad de las jornadas de capacitación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$928.800). A los fines de efectuar el pago EL ENTE, previa facturación de la UNIVERSIDAD, transferirá el monto mensual convenido y la misma formalizará los pagos a las y los capacitadores.

QUINTA: En todos los casos la presentación de la factura de la UNIVERSIDAD deberá contar con el listado de los estudiantes que han asistido como condición para el pago del monto facturado.

SEXTA: La UNIVERSIDAD proporcionará el espacio físico donde se desarrollarán las capacitaciones, mientras que EL ENTE aportará las herramientas, los materiales y los recursos que fueran necesarios para el correcto dictado de las capacitaciones conforme la cantidad de personas que se sumen a las mismas. Asimismo, EL ENTE se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD, mientras duren las capacitaciones objeto del presente convenio, herramientas ya utilizadas en las capacitaciones anteriores pertinentes para el desarrollo de los cursos acordados.

SEPTIMA: Las PARTES declaran y reconocen que no existe obligación de exclusividad entre ellas. En tal sentido, EL ENTE se encuentra facultado a contratar los servicios materia del presente contrato, con otras instituciones con la misma modalidad del presente u otro, sin que se superponga con las actividades previamente asumidas por LA

UNIVERSIDAD. En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las PARTES ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las PARTES.

OCTAVA: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la UNIVERSIDAD fija como cuenta receptora del dinero por los montos acordados en el presente: Cuenta N° 2131927643 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Córdoba, CBU N° 0110213220021319276432 de titularidad de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA. Por su parte, EL ENTE fija como domicilio electrónico para el envío de la facturación el siguiente: npaletta@esyop.gob.ar.

NOVENA: Para la ejecución de las actividades comprometidas por la presente, las Partes designan como responsables: Por parte del Ente a Pedro Nicolás Vottero, DNI N° 27.670.609, casilla de correo electrónico: economiacircular@esyop.gob.ar; y por parte de la UNC a Francisco Andrés Berzal, DNI: 35.525.727, casilla de correo electrónico: francisco.berzal@unc.edu.ar

DÉCIMA: El presente convenio tiene una vigencia de 6 meses, contados a partir del 01/10/2023 al 31/03/2024, plazo que podrá prorrogarse por igual período, por voluntad expresa de las partes conforme los resultados alcanzados y lo expuesto en la cláusula décima primera.

DÉCIMA PRIMERA: El presente acuerdo, podrá ser modificado y/o ampliado por voluntad de las Partes mediante la suscripción de adendas, las que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, para tal fin las partes fijan domicilio especial a los efectos del presente en los establecidos en el encabezado.

En prueba de conformidad, se suscriben al pie dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ** días del mes de septiembre del 2023.-----



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Especifico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.